



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, OCTUBRE DIEZ DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes:	Edwin Alexander Osorio Morales
Demandado:	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.y Otro.
Radicado:	05 001 40 03 005 2022 00375 00
Decisión:	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente DEMANDA VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) instaurada por el señor actor EDWIN ALEXANDER OSORIO MORALES, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 de junio 4 de 2020 “*Por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica*”, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aclarar la demanda en sus hechos indicando en ellos las sumas de dinero pretendidas. Artículo 82 numerales 4 y 5 del C. General del Proceso.
2. En el acápite de las notificaciones, relacionará el correo electrónico del demandante, del cual fue remitido al apoderado el poder conferido para iniciar la presente acción.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) instaurada por el señor actor EDWIN ALEXANDER OSORIO MORALES en contra de la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y el señor JAIVER DE JESÚS MORALES PÉREZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

Proyectado por: 6BTA.